CERTIFICACION DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y UNICA OFERTA

LA PERSONERA MUNICIPAL DE TOCA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

De las conferidas en el Numeral 3° del Art. 315 de la Constitución Política de Colombia Literal d del numeral 1° del Art. 91, de la Ley 136 de 1994, modificado por el Art. 29 de la ley 1551 de 2012, especialmente de las conferidas en el numeral 1° del Art. 11 de la ley 80 de 1993 y en el marco de lo descrito en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente,

DEJA CONSTANCIA:

Que, se planeó la necesidad de realizar un contrato para garantizar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS TRAMITES JURIDICOS, DERECHOS DE PETICION, ACCIONES CONSTITUCIONALES, ATENCIÒN, ASESORIA Y TRAMITES A REQUERIMIENTOS QUE CURSEN EN LA ENTIDAD, ASESORIA EN TEMAS REGULATORIOS DE CIUDADANOS EXTRANJEROS, Y DEMÀS OBJETIVOS FUNCIONALES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCA", y, una vez, realizado un análisis de los requisitos legales, se evidencia que al tratarse de una contratación de servicio profesional y apoyo, no es necesaria la obtención de varias ofertas teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia profesional del contratista que ha presentado la oferta para suplir la correspondiente necesidad.

De igual manera se evidencia la idoneidad y experiencia del profesional que presenta la correspondiente oferta y habiendo sido previamente verificada, de conformidad a lo descrito en el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario del Estatuto General de la Contratación Pública, son factores suficientes que justifican su contratación.

Se expide en el Despacho de la Personería Municipal de Toca, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año de dos mil veintiséis (2026).

LUISA NATALIA OLIVOS LOZANO
Personera Municipal